

Corresponde
EXPTE. N°: 0081-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la empresa de ómnibus Pedro A. Minor, a ajustar la tarifa actual de \$a 15.- (Pesos Argentinos quince), en un 20%, elevándola a p/mes 18.- (Pesos Argentinos Dieciocho).-

ARTICULO 2º) Otórgase al Sr. Minor la autorización para que a partir del 1º de Mayo de 1984 y por el término de un trimestre completo, eleve automáticamente su tarifa en un 14% mensual.-

ARTICULO 3º) La tarifa por el artículo anterior comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza: fijando el precio del boleto directo, de la siguiente manera:

MES DE MAYO DE 1984:	\$A 20.- (Pesos Argentinos Veinte)
MES DE JUNIO DE 1984:	\$A 23.- (Pesos Argentinos Veintitrés)
MES DE JULIO DE 1984:	\$A 26.- (Pesos Argentinos Veintiséis)

ARTICULO 4º) Los precios fijados por el Art. 3º), son ad-referendum del costo de vida al finalizar el trimestre.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0052/84